

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. 300-08-10-001-2020**

**CONTRATANTE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**

**CONTRATISTA: SANDRA MILENA TORO VALENCIA C.C. 38.873.546**

**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS COMERCIALES.**

**VALOR:** Veinticuatro millones Quinientos mil pesos (\$24.500.000).

**PLAZO:** Siete meses a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, el señor CARLOS ANDRES REYES KURI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.954 expedida en Palmira - Valle, quien representa al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA - CDAP LTDA - con Nit. 800.123.366-0 y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte SANDRA MILENA TORO VALENCIA C.C. 38.873.546, Carrera 75 No. 6-32 Apto 204, Teléfono: 3177796571, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, el tipo de contrato a celebrar es una prestación de servicios profesionales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del Artículo Décimo Noveno y Parágrafo Tercero del referido Artículo del manual de contratación aprobado mediante Acta de Junta Directiva de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA - CDAP LTDA - No. 182 del 17 de octubre de 2014, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 300-02-03-005, la modalidad de contratación es la referente a la Contratación Directa; es decir, sin que sea necesaria una convocatoria pública, y en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —Objeto:** El objeto del presente contrato es la “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para realizar proyectos comerciales”, todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones de las partes: A) EL CONTRATISTA Obligaciones generales para el CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Apoyo en la ejecución de campañas publicitarias, conceptos creativos para promocionar y posicionar el CDAP LTDA. 3) Colaborar en la elaboración de campañas formativas e informativas institucionales. 4) Mantener con los clientes un diálogo permanente para consolidar las propuestas. 5) Realizar visitas a clientes. 6) Analizar información del mercado para desarrollar ideas de negocios. 7) Proponer y**

desarrollar estrategias comerciales y de comunicación. 8) Ofrecer los diferentes productos y servicios del CDAP LTDA. 9) Asistir a reuniones que programe el CDAP LTDA., para el seguimiento del asunto del contrato. 10) Establecer el cronograma y ejecución de las actividades para el desarrollo de los servicios ofrecidos por el CDAP LTDA. 11) Dar observancia a las normas vigentes aplicables al desarrollo del objeto del CDAP LTDA. 12) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la entidad contratante o a terceros. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 13) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso. 14) Acreditar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales. 15) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. 16) Mantener vigente la garantía durante la ejecución del contrato. 17) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **B) EL CDAP LTDA. 1) Cumplir con el pago al CONTRATISTA. 2) Realizar seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato, con el objeto de controlar la prestación del servicio. 3) Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera y de manera especial aquellas que conllevan a la correcta ejecución del contrato. 4) Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social. 5) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios.**

**CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Veinticuatro millones Quinientos mil pesos (\$24.500.000), que será cancelado en actas parciales, una vez radicado el informe y previo visto bueno del Supervisor, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO: Para que al contratista se le cancele la primera cuota, establecida en el presente contrato, debe presentar el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional. **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CDAP LTDA., el servicio objeto del presente contrato, será de siete (7) meses a partir de la firma

del acta de inicio. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a rubro presupuestal GP011, Honorarios Profesionales 033108, según certificado DISPONIBILIDAD No. 000048 del 01 de febrero de 2020, expedida por la dirección financiera de la Entidad, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el CDAP LTDA., queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del CDAP LTDA, la garantía única de cumplimiento y calidad otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare lo siguiente: **A) CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente, por un valor del 20% del valor del contrato. **B) CALIDAD.** Para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos por un valor del 20% del valor del contrato **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión** - La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la gerente o quien delegue. quien realizará las siguientes labores: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA.** g)

Expedir mensualmente acta de supervisión donde se observe el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA. -penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del CDAP LTDA, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. —Caducidad y sus efectos:** Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El CDAP LTDA., declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. En caso de que El CDAP LTDA., decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y las normas que rijan relaciones contractuales semejantes a las que se originan con el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. — Suspensión del contrato:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresaran claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del CDAP LTDA., La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el CDAP LTDA., a través del supervisor del contrato, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA DECIMACUARTA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del CDAP LTDA. El CDAP LTDA., podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA Liquidación del contrato:** Según lo que

indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. — RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del manual de contratación de la Entidad y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, Colombia **CLÁUSULA VIGESIMA. — Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA ----Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CDAP LTDA.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CDAP LTDA.**, por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CDAP LTDA.**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **CDAP LTDA.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y documentos del (la) Contratista; **d)** La garantía de cumplimiento y calidad que se constituirá a favor del contratante; **e)**

Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; **f)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **g)** certificado Compromiso Presupuestal, **h)** Aprobación de Pólizas. Para constancia se firma en Palmira Valle a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Por EI CDAP LTDA

EI CONTRATISTA

**Original firmado**  
**CARLOS ANDRES REYES KURI**  
**GERENTE**

**Original firmado**  
**SANDRA MILENA TORO VALENCIA**  
**C.C. 31.176.861**

Proyecto: Clara Inés Perafán Domínguez – Directora Servicios Administrativos  
Reviso: James Enrique Medina Valencia – Jefe oficina asesora Control Interno  
Aprobó: CARLOS ANDRES REYES KURI - Gerente